

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal a continuación de la cesación de efectos civiles del matrimonio católico, haciéndole saber que el término del emplazamiento a los posibles acreedores se encuentra vencido, por lo que, se encuentra pendiente nombrar curador a éstos. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO HENRIQUEZ SOLORZANO.
DEMANDADO	SUJAN SULEY BARROS MURILLO.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00102-00.

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Primero: De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, al doctor ENRIQUE JESUS BARROS HERNANDEZ identificado con la C.C. N° 84.076.496 de Maicao y T.P. N° 163.936 del C. S de la J. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez